



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 059-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 18 de abril de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
PROVINCIA Y REGION CUSCO.

### VISTOS:

El Recibo E22-0000001673 de fecha 19 de agosto del 2022; Expediente Administrativo N° CU 25421-2023 de fecha 17 de enero de 2023, presentado por el Sr. Angel Hector Paullo Alfaro; Resolución Gerencial N° 054-2023-GAT-GM-MDSS-C de fecha 24 de marzo de 2023; Informe N° 083-2023-GAT-GM/MDSS-C de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; reporte de recibo de ingresos de fecha 19 de agosto de 2022 y con SIAF N° 5102 - 2022; Informe N° 156-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

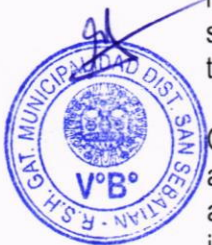
Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante el Recibo E22-0000001673 de fecha 19 de agosto del 2022, el Sr. Angel Hector Paullo Alfaro realiza el pago de limpieza pública, cancelado de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, que asciende a la suma de S/ 216.00 soles, conforme se tiene del, con Código N° 0000656115;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° CU 25421-2023 de fecha 17 de enero de 2023, presentado por el Sr. Angel Hector Paullo Alfaro solicita la devolución del pago efectuado por limpieza pública, cancelado de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, que asciende a la suma de S/ 216.00 soles, conforme se tiene del Recibo E22-0000001673 de fecha 19 de agosto del 2022, con Código N° 0000656115;

Que, por Resolución Gerencial N° 054-2023-GAT-GM-MDSS-C de fecha 24 de marzo de 2023, se resuelve declarar **FUNDADO**, la solicitud de devolución de pago del arbitrio de limpieza pública por los considerandos expuestos, por consiguiente, se DISPONE, la devolución del pago efectuado por dicho concepto de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, que asciende a la suma de S/. 216.00 conforme se tiene del Recibo E22-0000001673 de fecha 19 de agosto del 2022, con Código N° 0000656115;

Que, mediante el Informe N° 083-2023-GAT-GM/MDSS-C de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita lo siguiente: (...) por CU 25421 el administrado PAULLO ALFARO ANGEL HÉCTOR, ha solicitado la devolución de pago indebido del arbitrio de limpieza pública de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 la misma que ha sido atendida mediante RESOLUCIÓN 054-2023-GAT/GM/MDSS-C, documentación que remito para hacer efectiva la devolución dispuesta en este acto resolutivo;

Que, mediante el reporte de recibo de ingresos de fecha 19 de agosto de 2022 y con SIAF N° 5102 - 2022, se evidencia el ingreso de dicha recaudación a las arcas de la MDSS como se detalla a continuación: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 1.3.3.9.2.23 LIMPIEZA PUBLICA S/ 2,953.20, CONTRIBUYENTE N° 27421, PAULLO ALFARO ANGEL HECTOR Y TISOC, recibo E22 0000001673;

Que, mediante el Informe N° 156-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien informa lo siguiente: (...) En atención al documento de la referencia, con el fin de informarle sobre la devolución de pago indebido del arbitrio de limpieza pública de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 que asciende a la suma de S/ 216.00 conforme al Recibo E22-0000001673 de fecha 19 de Agosto del 2022, con Código N° 0000656115, por lo se procede a su respectiva devolución tal como se detalla





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



en el siguiente cuadro: (Ver documento), en tal sentido, por medio de su despacho solicito adjuntar RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION, por ser del año 2022 y ser enviado a la DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO, para su respectiva devolución;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la DEVOLUCIÓN al haberse aprobado la devolución de pago del arbitrio de limpieza pública, presentado por el administrado Sr. Angel Hector Paullo Alfaro, por la suma de S/ 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar al administrado Sr. Angel Hector Paullo Alfaro, en la Av. De la Cultura – Pasaje Condominios Residencial San Luis B-201- Urb. qUISPICANCHIS del Distrito, provincia y departamento del Cusco, celular N° 959219841, la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

*Ing. Armando Mujica Aguilar*  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

